



Dolores Alonso Sánchez, con D.N.I. [REDACTED], vecina de Salamanca, con domicilio en [REDACTED] Salamanca,

Ante el Pleno del Ayuntamiento de Salamanca presento las siguientes consideraciones y alegaciones:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca del día 11 de agosto de 2015, página 29, se ha publicado un anuncio de información pública sobre modificación de los artículos 9, 13, 14, 37 y 128 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento.

En el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Salamanca también se ha publicado el mismo anuncio de información pública sobre modificación del reglamento.

Concluye el anuncio con la siguiente frase textual:

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local para que, durante el plazo de 30 días cualquier interesado pueda presentar las reclamaciones o sugerencias que estime oportunas.

Pues bien:

No se dice en ningún lugar del anuncio, dónde se encuentra el expediente para poder ser examinado por los ciudadanos, (siendo obligatorio señalarlo conforme se establece en al art. 86, 2 de la LRJ y PAC)

Tampoco se dice en el anuncio cual era la redacción antigua (solo se publica la redacción nueva), por lo que resulta imposible comparar y entender cuales han sido las modificaciones que se efectúan en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento.

Nos encontramos pues ante el anuncio del trámite de información pública que prescinde de uno de los elementos esenciales establecido en el procedimiento (señalar dónde examinar el expediente) y además el propio anuncio tampoco facilita ni siquiera entender qué se modifica.

El expediente por lo tanto no se encuentra expuesto al público, con lo que se incumple el requisito esencial del trámite de la exposición.

Tanto la Legislación sobre Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico, como ahora más recientemente la Legislación sobre Transparencia obligan a todas la Administraciones a acercar la información a los ciudadanos para favorecer la participación de los mismos.

El desapego de los ciudadanos a la acción de los políticos es fruto del proceder de estos a espaldas de los vecinos.

Este sería un buen ejemplo para analizar el ocultismo del proceder del Ayuntamiento infringiendo lo establecido legalmente: El Pleno aprueba una modificación del Reglamento Orgánico, se publica un anuncio con el nuevo texto del Reglamento (el anuncio sólo se publica en los lugares imprescindibles, y no se expone

ni en los tablones de anuncios de los centros cívicos, ni anuncios en prensa, ni se puede acceder al expediente electrónicamente y ni realmente se expone en ningún sitio el expediente para poderlo consultar y realizar sugerencias y/o alegaciones) impidiendo el acceso al mismo y con ello se pretende "cubrir el expediente" pero no dar participación a los vecinos.

Por lo expuesto

SOLICITO:

Que se tenga en cuenta esta alegación y se vuelva a publicar anuncio de exposición al público por periodo de 30 días exponiendo realmente el expediente al público e indicando en el anuncio, tal y como establece el art. 86, 2 de la LRJyPAC los lugares donde se encuentra el mismo así como los horarios de consulta del mismo, tanto en formato electrónico como en formato papel.

De no acceder a lo solicitado estaríamos ante un acuerdo nulo de pleno derecho, pues se habría prescindido totalmente del procedimiento establecido para las exposiciones al público: El expediente no se ha expuesto ni se ha indicado dónde estaba expuesto o dónde consultarlo. Existe jurisprudencia reiterada de anulación de acuerdos por no exponer al público los expedientes en los que es preceptiva su exposición.

Salamanca a 17 de septiembre de 2015.


Fdo.: ~~Dolores Alonso Sánchez~~

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMNANCA.

A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES:

PP
PSOE
CIUDADANOS
GANEMOS